

El. intermunicipal.



SELLLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

embargo de lo acordado en el Cavildo en que se  
despidio D.<sup>o</sup> Vicente de Foxes y Escalante del  
empleo de Sacristan mayor y Maestro de Capilla  
que estava sirviendo: mas bien instruido de quan  
to devio hacerse y acordarse en dho Cavildo, y con  
atención a quanto por <sup>te</sup> ~~te~~ se halla acordado  
sobre este y otros nombram.<sup>tos</sup> era de dictamen no  
dever dexarse en el día a el nombram.<sup>to</sup> que se  
licita, y si el que se encargare el cuidado  
y asistencia que corresponde al expresado  
oficio de Sacristan mayor, y Maestro de Capilla  
a D.<sup>o</sup> Juan Antonio Gonzalez Pro. Musico en  
esta Zelia, complase de tener consideración  
de supuntual asistencia perciviendo por ello  
los emolumentos correspondientes de su oficio  
tax: Pavandose oficio por el presente es.<sup>no</sup>  
inmediatam.<sup>te</sup> a nombre de este Ayuntamiento. a  
D.<sup>o</sup> Vicente de Foxes, y Escalante para qd.

